

Expediente: 7538/2023

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Expediente	7538/2023
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE BENISSA
Servicio proponente	SANIDAD
Responsable político	RAQUEL OLTRA BONDIA
Responsable del contrato	PAULA GARCIA PANIAGUA
Órgano de contratación	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Objeto del contrato	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SOCORRISMO PLAYAS
CPV	92332000 Servicios de playas 63725200 Servicios de embarcación de socorro 79714000 Servicios de vigilancia
Tipo de contrato	Contrato administrativo de servicios

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3, letras a) y b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), deberá publicarse en el perfil del contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal determina que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Exige este último legal la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo.

Asimismo, el artículo 116.4 del citado cuerpo legal dispone que en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento de licitación; la clasificación que se exija a los participantes; los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo; el valor



estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen; la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 99 LCSP.

Esta memoria tiene por objeto cumplir con los preceptos aludidos, acreditando y motivando cada una de las opciones que el ordenamiento jurídico pone a disposición del órgano para ver cumplidos los fines a los que sirve la contratación pública de conformidad con el artículo 1 LCSP; y a tal efecto, la contratación que se propone realizar presenta las siguientes características para responder a lo expresado previamente:

1. ACTUACIONES PREVIAS Y ANTECEDENTES.

El servicio que se pretende contratar ha sido objeto de diversas contrataciones por procedimiento abierto en anteriores anualidades.

Concretamente en 2021 se hizo un contrato abierto para la prestación del servicio de vigilancia y socorrismo, con una duración de un año con opción de prórroga por otros 2 años más, con un VEC de 210.000€ (IVA excluido).

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. COMPETENCIA MUNICIPAL.

2.1. Necesidades a satisfacer y competencia del Ayuntamiento.

El objeto de la presente licitación es la adjudicación de la prestación del servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo en las playas y litoral marino del término municipal de Benissa, con presencia física en la Playa de la Fustera y la Cala Baladrar, y por activación el resto de calas del litoral, así como la prestación del servicio de baño adaptado en la Playa de la Fustera, para la temporada 2024 y siguientes.

La competencia municipal en materia de Salvamento y Seguridad de las vidas humanas en las playas del municipio, viene conformada por el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la cual señala que son competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, entre otras las siguientes: “d) mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”.

De modo que la necesidad de celebrar el contrato queda acreditada.

2.2. Insuficiencia de medios.

El contrato que se va a licitar conlleva prestaciones de servicios, por lo que es necesario justificar la insuficiencia de medios.



Este Ayuntamiento no cuenta con medios propios para poder prestar este servicio por si mismo, lo cual hace necesario acudir a la contratación de recursos ajenos. Siendo necesaria la externalización para la correcta prestación del servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo en las playas y litoral marítimo del término municipal de Benissa.

3. DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato no será objeto de división por lotes dado que los servicios de vigilancia, salvamento y socorrismo, se prestan de manera conjunta y coordinadamente, por lo que la división en lotes dificultaría la correcta ejecución de la prestación o incluso sería imposible una correcta ejecución.

4. ASPECTOS TEMPORALES DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de **UN AÑO** (temporada estival) con posibilidad de dos prórrogas anuales (dos temporadas estivales más), sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, supere los tres años.

El inicio del contrato será el día siguiente a la formalización del mismo o en la fecha fijada en la documentación contractual.

La ejecución del contrato tendrá lugar en la temporada estival, que se fija para las siguientes fechas:

- Del 15 de junio al 15 de septiembre, de 10h a 20h, en la Playa de La Fustera.
- Del 1 de julio al 31 de agosto, de 10h a 18h, en la Cala Baladrar

La última prórroga del contrato finalizará el 31 de octubre de esa anualidad.

La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que por el Ayuntamiento de Benissa se le haya comunicado con una antelación mínimo de dos meses antes de la finalización de la duración inicial del contrato.

Se considera que la duración propuesta es la más adecuada para los intereses del Ayuntamiento.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación que se propone es el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.



6. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO.

6.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación (artículo 100 de la LCSP) es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA. En el presente contrato, el **presupuesto base de licitación por un período estival**, para una anualidad del contrato, es de **80.970,09 €** (66.917,43 € más el 21% de IVA de 14.052,66 €).

El contrato podrá prorrogarse por dos periodos anuales más (2025 y 2026), para cubrir las temporadas estivales de esas anualidades.

Se consideran incluidos todos los gastos a cargo del adjudicatario que resulten necesarios para el correcto cumplimiento de la prestación, como son: los gastos generales de la empresa, los costes financieros y de seguros, los gastos de personal, materiales y equipos; los gastos de gestión de calidad, los costes de seguridad y salud, prevención, los desplazamientos; así como las tasas y tributos que se devenguen, existentes o que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que puedan ser repercutidos al Ayuntamiento de Benissa en modo alguno.

El presupuesto base de licitación se ha obtenido en base a los precios del mercado y anterior contrato.

Se ha tenido en consideración el coste medio del servicio, tomando en cuenta que un gasto importante del servicio son los costes salariales y honorarios. El precio por hora del personal socorrista se calcula en 12,36 € para un socorrista acuático, 13,05 € para un socorrista acuático coordinador y 13,57 € para un socorrista patrón. Por otra parte, también se consideran los costes relativos a los medios materiales (vehículo, embarcación, módulo caseta, uniformes, etc.). El desglose de los costes sería el siguiente:

Costes directos personal	48.364,20 €
Costes materiales	11.280,83 €
Gastos generales y Beneficio industrial	7.272,40 €
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	66.917,43 €
IVA 21 %	14.052,66 €
Total presupuesto base de licitación (IVA incluido)	80.970,09 €

6.2. Valor estimado del contrato.



El valor estimado del contrato, sin IVA, (artículo 101 de la LCSP) asciende a **200.752,29 €** y se distribuye conforme al siguiente desglose:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Importe sin IVA)	
Contrato inicial (sin IVA)	66.917,43 €
1ª prórroga (sin IVA)	66.917,43 €
2ª Prórroga (sin IVA)	66.917,43 €
Importe TOTAL (sin IVA)	200.752,29 €

Se ha estimado en función de los precios de mercado, atendiendo a las prestaciones objeto del contrato y a contratos anteriores realizados en ejercicios precedentes.

6.3. El precio del contrato.

El precio del contrato será el resultado de la mejor oferta presentada.

6.4. Revisión de precios.

El contrato que se pretende no está sujeto a revisión de precios.

6.5. Recurso especial en material de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, este contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

6.6. Regulación armonizada.

Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada.

7. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1. Capacidad de obrar del contratista.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:



- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

7.2. Prohibiciones para contratar.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

7.3. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito al que se refiere el contrato, que se justificará por las cuentas anuales de los últimos tres años, por importe mínimo igual a 55.500 euros.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 € y con un plazo mínimo de vigencia hasta la fecha de vencimiento del contrato o aportar el compromiso de su



renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Se aportará una copia de la póliza en vigor de dicho seguro.

7.4. Solvencia técnica o profesional.

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará, por el medio siguiente (art. 90 LCSP):

- Presentación de una relación de los principales contratos de prestación de servicios del mismo tipo o naturaleza a la que corresponde el objeto del presente contrato en los últimos tres años. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, mientras que cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditará mediante una certificación del empresario.

Justificación: Se exige que el licitador cuente con la solvencia técnica descrita para comprobar que dispone de la capacidad técnica y experiencia para realizar el servicio correspondiente.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

De Conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La documentación acreditativa de los requisitos de solvencia de la empresa y la habilitación profesional exigidos en los pliegos deberá aportarse por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato, dentro del plazo del requerimiento de documentación efectuado al mismo, conforme el artículo 150 LCSP.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante la aplicación de los siguientes criterios:

A) Proposición económica: hasta un máximo de 20 puntos.

A la mejor oferta económica, con importe más bajo, se le otorgaran 20 puntos. Al resto de ofertas se les aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS} = 20 * A / B$$

Siendo:



A: Oferta más económica (la de menor importe)

B: Oferta económica que se valora

B) Criterios de calidad del servicio evaluables automáticamente: hasta un máximo de 80 puntos

a) Mejora del servicio sin coste adicional para el Ayuntamiento **por el incremento, de 6 días más** del servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo en fines de semana (tres fines de semana) en los períodos comprendidos **entre el 1 al 15 de junio y del 15 al 30 de septiembre en la Playa de La Fustera**. Pudiendo estos ser modificados por el Ayuntamiento en caso de necesidad.

Se puntuará con **10 puntos**.

Si se ofrecen menos días se puntuará con 0 puntos.

b) Mejora del servicio sin coste adicional para el Ayuntamiento **por el incremento, de 6 días más** del servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo, en fines de semana (tres fines de semana) que estén comprendidos en los meses de junio y septiembre **en la Cala Baladrar**. Pudiendo estos ser modificados por el Ayuntamiento en caso de necesidad.

Se puntuará con **10 puntos**.

Si se ofrecen menos días se puntuará con 0 puntos.

c) Mejora sin coste adicional para el Ayuntamiento de **una ambulancia** para la prestación del servicio:

Se puntuará con **10 puntos**.

Se puntúa con 10 puntos la aportación de una ambulancia para atender urgencias en las que este recurso sea necesario. No implica la permanencia constante de la ambulancia en el servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo. La ambulancia será asistencial tipo B (SVB), que contará con el personal con la titulación oficial y los permisos necesarios para el traslado de enfermos o accidentados y estará dotada del material necesario para garantizar un soporte vital básico a los heridos que en ella deban de ser trasladados. Deberá poseer las características técnico-sanitarias previstas en la normativa autonómica vigente, disponiendo de los seguros y permisos necesarios que fije la legislación vigente en transporte y traslado de enfermos, así como el plan de mantenimiento.

Todo ello, siempre y cuando el licitador pueda ofrecer y acreditar el incremento del material durante todo el horario y duración del contrato.

d) Mejora sin coste adicional para el Ayuntamiento de **un vehículo de intervención rápida (VIR)** o similar para apoyo en la prestación del servicio en **Playa de La Fustera**



con equipamiento de botiquín completo y DESA. Su función principal será atender incidencias en otros puntos del litoral de Beissa donde se requiera su actuación.

Se puntuará con **20 puntos**.

Este vehículo estará posicionado en el aparcamiento de la Playa de La Fustera y estará operativo durante el horario de servicio correspondiente a la misma. La dotación mínima del VIR será de un socorrista acuático en servicio y, como equipamiento, deberá contener el siguiente material mínimo: emisora fija VHF Banda Interna, maletín de Soporte Vital Avanzado, material de oxigenoterapia, maletín de SVB con oxigenoterapia (transportable), desfibrilador semiautomático DESA (transportable), dos tubos de rescate, camilla plegable, rotativos y sirenas, cascos acuáticos, extintor.

e) Mejora sin coste adicional para el Ayuntamiento de **un vehículo de intervención rápida (VIR)** o similar para apoyo en la prestación del servicio en **Cala Baladrar** con equipamiento de botiquín completo y DESA. Su función principal será atender incidencias en otros puntos del litoral de Benissa donde se requiera su actuación.

Se puntuará con **15 puntos**.

Este vehículo estará posicionado en zona de aparcamiento de Cala Baladrar y estará operativo durante el horario y los meses de servicio correspondientes a la misma. La dotación mínima del VIR será de un socorrista acuático en servicio y, como equipamiento, deberá contener como mínimo el material enunciado en la letra d).

f) Mejora consistente en estar en posesión de distinciones temáticas en materia de Salvamento, Socorrismo y Primeros Auxilios, otorgadas por ADEAC (Bandera Azul).

Se puntuará con **6 puntos**.

g) Mejora consistente en acreditación de estar en posesión de **reconocimientos de otras instituciones oficiales** relacionadas con la gestión de playas y/o salvamento, los cuales demuestren y evidencien la calidad y la excelencia en los servicios.

Se puntuará con **3 puntos**.

h) Mejora consistente en **aportación de botiquines de primeros auxilios**, así como su reposición al inicio de cada temporada, para las siguientes concesiones: Xiringuito Playa Fustera, xiringuito Cala Advocat y xiringuito Cala de Baladrar (tres botiquines)

Se puntuará con **6 puntos**.

8.1. Criterios de desempate.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de la oferta:



a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en plantilla de cada una de las empresas primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas en inclusión en la plantilla.

b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla en cada una de las empresas.

c) El sorteo en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios anteriores será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

9. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultan inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, sólo podrá excluirlas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.

Para identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad se aplicará el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

10. MODIFICACIONES POSTERIORES DEL CONTRATO.

Para el presente contrato no se prevén modificaciones posteriores.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Utilización del lenguaje inclusivo en la documentación a elaborar por la empresa contratista.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato con independencia de la concurrencia y tipo del título de imputación, salvo que se deba a una orden directa y expresa de la Administración. Corresponderá acreditar este extremo al contratista.

13. SUBCONTRATACIÓN



Se permite la subcontratación parcial siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y legales exigidos.

14. GARANTÍAS Y PLAZO DE GARANTÍA.

No se exige garantía provisional.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía del **5% del precio ofertado** (exento de IVA).

La garantía definitiva se constituirá por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta dentro del plazo señalado en el requerimiento que se le realice conforme lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

No se establece ningún plazo de garantía por las características propias del servicio.

15. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

Consta en el expediente comunicación de la empresa que prestaba anteriormente el servicio en el que se manifiesta que no procede la subrogación del personal.

Benissa, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

